MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA
Intendencia Periodo 2021-2025
Calle 8 de Diciembre e/ Emiliano R, Fernández
Telefax: (0764) 20144 – 20012 E-mail: munitrp@hotmail.com

Tomás Romero Pereira, 16 de Febrero de 2.023.

DECLARACION JURADA

El Intendente de la Municipalidad de Tomás Romero Pereira en conjunto con la Directora de Administración y Finanzas, **declaran Bajo Fe de Juramento que el llamado a Licitación por Contratación Directa N° 06/2023 "PROVISION DE CAJON FUNEBRE PARA AYUDA SOCIAL" con ID 422876**, fue realizada conforme a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 y demás normativas concordantes. Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, habiéndose presentado para dicho efecto tres oferentes, resultando como adjudicada la **Firma Unipersonal FUNERARIA SAN PEDRO** del **Sr. Pedro Nolasco Vera Benítez** con **RUC 1453685-4"**.

Las ofertas presentadas fueron objeto de un minucioso análisis por parte del Comité de Evaluación de ésta convocante que ha tenido a su cargo la evaluación en todos sus aspectos tanto legal, la capacidad técnica, experiencia y económica, así como los otros requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, recomendando en consecuencia la adjudicación bajo exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad el llamado a contratación directa de referencia a la **Firma Unipersonal Funeraria San Pedro del Sr. Pedro Nolasco Vera Benítez** con **RUC 1453685-4** por ser la única que ha cumplido con todas los requisitos expuestos y que calificó en cada etapa de evaluación y a la vez por resultar ventajosa para los intereses de la Institución Municipal, reuniendo los requisitos sustanciales y formales conforme al Pliego de Bases y condiciones del llamado. Por ende, se suscribe el contrato en fecha 16 de Febrero del corriente año en justificación de las necesidades urgentes con que cuenta la Institución Municipal de adquirir los bienes licitados en el presente contrato para poder asistir a las personas de escasos recursos del Distrito y aledaños que acuden para solicitar Ayuda Social de éste tipo.

Considerando las Disposiciones establecidas en el art. 3 de la Resolución DNCP N° 3893/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISION DE LOS CODIGOS DE CONTRATACION", que establece: Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC), inc. a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud; por tanto, esta convocante ha estimado oportuno y conveniente llevar a cabo la suscripción del respectivo contrato con la firma adjudicada bajo su exclusiva responsabilidad, en razón a las necesidades expuestas más arriba y atendiendo a los plazos topes para la carga y comunicación de los contratos en el SICP y realizar los trámites referente al contrato se ha optado por suscribir el contrato antes del vencimiento del plazo establecido para la interposición de protestas.

C.P.N. E. Noemí Cardozo
Directora de Administración y Finanzas

Ing. Hernán Y. Rivas Román
Máxima Autoridad Institucional